

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS O COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA A LA DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO

RESULTANDO

I. Que el Pleno de la Honorable LXVII Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 498 publicado en el Tomo CCXIII del número extraordinario 040 TOMO VI de la Gaceta Oficial del Estado, el 28 de enero de 2026, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a la C. Minerva Regina Pérez López, por un periodo de cinco años a partir del 29 de enero de 2026.

CONSIDERANDO

I. Que el 29 de enero del 2026, la MTRA. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ inició el periodo como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. -----

II. Que el artículo 27, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, establece que el Presidente tendrá la facultad de representar legalmente a la Comisión Estatal ante cualquier instancia de carácter federal, local, o municipal, ya sea de naturaleza administrativa, legislativa, fiscal, o jurisdiccional en los asuntos en que sea necesaria su intervención. -----

III. Que el mismo precepto determina que el Presidente podrá ejercer la representación legal de la Comisión Estatal por sí o por conducto del servidor o servidora pública a quien, previo acuerdo, otorgue poderes para pleitos y cobranzas, y/o actos de administración. Únicamente para otorgar poderes para actos de dominio, requerirá autorización expresa del Consejo Consultivo. -----

IV. Que el artículo 85 fracción I, incisos b. y c. del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos dispone que, previo acuerdo de la o el Presidente, la Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá atribuciones para representar a la Comisión Estatal y a la o el Presidente ante los Tribunales Federales, del Fuero Común, y ante toda autoridad en los trámites jurisdiccionales de cualquier materia y en cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés e injerencia, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales; y presentar demandas, contestarlas y, en su caso, reconvenir a la contraparte o contestar su reconvención; ejercer acciones u oponer excepciones dilatorias o perentorias; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, nombrar peritos, reconocer firmas y documentos, redargüir de falsos a los que presente la contraparte, repreguntar y tachar de falsos a testigos o ratificantes, articular y absolver posiciones; oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; recusar jueces inferiores y superiores, apelar, interponer juicio de amparo, rendir los informes previos y justificados, así como los recursos previstos por la ley de la materia y, en general, para que promueva o realice todos los actos permitidos por las leyes, que favorezcan a los derechos de la Comisión Estatal. -----

V. Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, notificada en su domicilio actual, es llamada como Tercero Interesado en el Juicio Laboral 636/2026-VI, del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, con motivo de la demanda interpuesta por las C.C. LEONOR LUNA GARCÍA, MARÍA SILVIA DURÁN DE LA CRUZ,

MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ GARCÍA Y ROSA AIDEE LANDA HERNANDEZ, por lo que es necesaria su intervención. -----

VI. Que, al tenor de los anteriores considerandos, es procedente que la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, acuerde que en el Juicio Laboral 636/2026-VI, del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, la representación legal de este Organismo Autónomo sea ejercida por la Directora de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. -----

VII. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece, en el artículo 50 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emita. Por ello, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con la ley de la materia: el texto del presente acuerdo deberá publicarse en la página web de la Comisión. -----

VIII. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en atención a los resultandos y considerandos relatados, se emiten los siguientes: -----

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza a la LIC. SANDRA JAZMIN VELASCO TOTO, Directora de Asuntos Jurídicos para que represente a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz o Comisión Estatal de Derechos Humanos en el Juicio Laboral 636/2026-VI, del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en los términos previstos por el artículo 85, fracción I, incisos b. y c. del Reglamento Interno de este Organismo Autónomo, siendo éstos representar a la Comisión Estatal y a la o el Presidente ante los Tribunales Federales, del Fuero Común, y ante toda autoridad en los trámites jurisdiccionales de cualquier materia y en cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés e injerencia, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales; y presentar demandas, contestarlas y, en su caso, reconvenir a la contraparte o contestar su reconvenición; ejercer acciones u oponer excepciones dilatorias o perentorias; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, nombrar peritos, reconocer firmas y documentos, redargüir de falsos a los que presente la contraparte, repreguntar y tachar de falsos a testigos o ratificantes, articular y absolver posiciones; oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; recusar jueces inferiores y superiores, apelar, interponer juicio de amparo, rendir los informes previos y justificados, así como los recursos previstos por la ley de la materia y, en general, para que promueva o realice todos los actos permitidos por las leyes, que favorezcan a los derechos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. -----

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en la página web www.cedhveracruz.org.mx, instrumento oficial de difusión. -----

Dado en la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el 11 de septiembre de 2026.



MTRA. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTA